

# Certificación Núm. 50

## Año Académico 2017-2018

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

*Yo, Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2018, acordó la siguiente:

### RESOLUCIÓN SOBRE LA TAREA DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS<sup>1</sup>

**POR CUANTO:** El Recinto de Río Piedras es la única institución en la Isla con la clasificación de Recinto de Investigación Doctoral Comprensiva. (*Carnegie Classification R2*)

**POR CUANTO:** El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (RGUPR) requiere que el personal docente de la institución cuente con investigación/creación y publicación/divulgación, como parte de sus haberes.

**POR CUANTO:** El Artículo 65 del RGUPR, Elementos de la tarea académica, dispone que un docente de salón de clases tiene una tarea equivalente a doce (12) horas-crédito semanales de contacto directo con el estudiante; seis (6) horas semanales a la atención individual de estudiantes; quince (15) horas semanales para la preparación de los cursos, la investigación, preparación y corrección de exámenes, y trabajo de oficina relacionada a la labor docente del salón de clases; cuatro y media (4 1/2) horas para labores relacionadas con la docencia, que incluye reuniones de departamento, facultad, claustro y coordinación de cursos.

**POR CUANTO:** Este artículo sólo contempla la investigación para mantenerse al día en la materia y para prepararse para la enseñanza.

**POR CUANTO:** La sección 64.3 dispone que los miembros del personal docente que lleven a cabo tareas especiales de creación,

---

<sup>1</sup> Se utilizará investigación y publicación para designar "investigación/creación y publicación/divulgación", reconociendo así la diversidad de disciplinas.



*Senado Académico*  
*Secretaría*

PO Box 21322  
San Juan PR, 00931-1322  
Tel. 787-763-4970  
Fax 787-763-3999

investigación u otras tareas análogas, se les asignarán equivalencias por estas tareas, de forma tal que se complete la tarea docente requerida.

**POR CUANTO:** La investigación/creación y publicación/divulgación contribuye a la creación de conocimiento en general y al desarrollo de la sociedad puertorriqueña en particular.

**POR CUANTO:** El plan fiscal de la Universidad de Puerto Rico propone incrementar en \$5 millones anuales los fondos obtenidos por costos indirectos provenientes de fondos externos.

**POR CUANTO:** La obtención de fondos externos para la investigación/creación requiere historial y compromiso probado de la institución para la investigación/creación y publicación/divulgación.

**POR CUANTO:** Mantener la cantidad y calidad de los programas académicos depende de la investigación/creación y publicación/divulgación.

**POR CUANTO:** La investigación/creación y publicación/divulgación es requisito *sine qua non* para una diversidad de acreditaciones académicas y profesionales en el Recinto.

**POR CUANTO:** La investigación/creación y publicación/divulgación es necesaria para la transformación de la Universidad, según requiere el Plan Estratégico 2017-2022.

**POR CUANTO:** La Universidad del Estado tiene el capital intelectual idóneo para proveer con urgencia conocimiento nuevo necesario para mitigar la crisis económica, social y humanitaria que enfrenta la sociedad puertorriqueña.

**POR CUANTO:** El tiempo para investigación/creación como parte de la tarea académica es fundamental para el cumplimiento de nuestra misión.

**POR CUANTO:** Las tareas de investigación/creación y publicación/divulgación nos permiten trascender nuestras fronteras e insertarnos en la comunidad académica internacional para mantener un intercambio continuo de saberes y novedades.

**POR TANTO:**

El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico en reunión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2018, resuelve:

1. La tarea de investigación/creación y publicación/divulgación tendrá prioridad al asignar la carga académica del profesor y será sufragada como parte de la tarea docente. Por consiguiente, esta tarea será considerada como tarea integral de la carga docente.
2. La administración universitaria contribuirá a propulsar la agenda de investigación y publicación de los docentes del Recinto de Río Piedras, según su peritaje y líneas de investigación.
3. Las facultades, escuelas y programas evaluarán las peticiones de asignación de tiempo para investigar (TARE) de acuerdo con el plan de desarrollo del docente y el cumplimiento contraído en su plan de trabajo.
4. Distribuir esta Resolución a: Oficina de Recursos Humanos, directores de departamento, coordinadores de programas, decanos y profesores del Recinto de Río Piedras.

**Y para que así conste**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Dra. Claribel Cabán Sosa  
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:

Dr. Luis A. Ferrao Delgado  
Rector Interino

